

**SAC-00826-2018**

**San José, 29 de Octubre del 2018**

Sra.  
Lucia Fernandez  
Gerencia

**Referencia:** Acuerdo 9489-V de la Junta Directiva del INS. Modificación del "Título I Reorganización y Normativa Institucional"

**Estimada Señora:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N°9489, artículo V del 19 de octubre del 2018, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio G-04012-2018, remitido por la Gerencia el 17 de octubre del 2018, relacionado con la Modificación del "Título I Reorganización y Normativa Institucional".

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que conforme lo establece el artículo 5, inciso a.12 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, como parte de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de aprobar, reformar e interpretar para su aplicación los reglamentos de la institución.

**Segundo:** Que la modificación propuesta fue sometida al criterio de la Dirección Jurídica, la cual una vez realizada la revisión de la modificación propuesta manifestó no encontrar inconvenientes para su aprobación,

## **ACUERDA**

1) Aprobar la modificación del "Título I Reorganización y Normativa Institucional", conforme lo indicado en el oficio de la Gerencia G-04012-2018 y el oficio SDP-00823-2018 de la Subdirección de Planificación, por lo que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente forma:

### **TITULO I REORGANIZACIÓN Y NORMATIVA INSTITUCIONAL**

*Regula el proceso de reorganización estructural, así como la creación, modificación, y/o derogatoria de la normativa institucional o corporativa.*

#### **CAPITULO I REORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL**

**ARTÍCULO 1: Reorganización:** *tiene como objetivo gestionar el ordenamiento de la estructura organizativa, sus modificaciones, funciones y/o servicios a lo interno del INS, para promover la mejora en su ejecución.*

*La reorganización procura la simplificación de actividades la disminución de tiempos de respuesta y costos, la mejora del desempeño a través del análisis de componentes de estructura, elementos normativos, gestión operativa, talento humano, tecnología e infraestructura, que apoyen el logro de los objetivos institucionales.*

**ARTÍCULO 2: Jerarquías de las unidades organizativas.** *A continuación, se presentan las unidades organizativas según su orden jerárquico: La Junta Directiva, Gerencia General y Subgerencias Generales representan los niveles de mayor jerarquía institucional.*

*La Dirección, Subdirección y Departamento representan el nivel táctico gerencial y puede agrupar Departamentos, instancias asesoras y/o Unidades a su cargo.*

*La Unidad es el nivel organizacional de mínima jerarquía que se representa, corresponde al nivel operativo de la Institución.*

**ARTÍCULO 3: Tipos de reorganización.** *Existen dos tipos de reorganización estructural:*

- **Integral:** *Comprende la modificación que afecta el nivel jerárquico de Subdirección o*

*Superior (creación, modificación, eliminación de estructura y/o funciones).*

- **Parcial:** *Comprende la modificación que afecta el nivel jerárquico de Departamento, Instancias Asesoras o Unidad (creación, modificación, eliminación de estructura y/o funciones).*

**ARTÍCULO 4: Propuesta:** *previo al envío de la propuesta de reorganización parcial a la Subdirección de Planificación, la Dependencia solicitante, deberá contar con el aval de su Superior Jerárquico. El cuál no deberá entenderse como definitivo hasta no contar con el estudio respectivo.*

*Las dependencias interesadas en un cambio de estructura deberán plantear una solicitud de propuesta considerando las condiciones reales para la puesta en práctica de la misma, de manera tal que sea un instrumento de aplicación y proyección institucional para el logro de los objetivos, prestación efectiva, oportuna y eficiente de los servicios.*

*Le corresponderá a la Subdirección de Planificación, la elaboración del estudio técnico respectivo coordinando con las instancias correspondientes*

**ARTÍCULO 5: Otras consideraciones.** *La Subdirección de Planificación analizará las propuestas en coordinación con el Departamento de Gestión de Calidad y la Subdirección de Talento Humano en caso de que se vean afectados los procesos definidos en la Dependencia.*

**ARTÍCULO 6: Niveles de aprobación.** *La Subdirección de Planificación, una vez concluido el estudio técnico respectivo, es la responsable de:*

- Reorganización estructural integral:** *eleva a conocimiento de la Gerencia General el estudio técnico y su recomendación sobre la viabilidad de la reorganización, para someterlo a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación.*
- Reorganización estructural parcial:** *eleva a conocimiento de la Gerencia General el estudio técnico y su recomendación sobre la viabilidad de la reorganización. En este caso, la aprobación de la reorganización es competencia de la Gerencia General.*

*La Junta Directiva y la Gerencia General podrán solicitar aclaraciones, ajustes y/o reconsideraciones del estudio técnico y recomendación presentadas por la Subdirección de Planificación.*

*Una vez aprobada la reorganización estructural, la Subdirección de Planificación efectuará el proceso de divulgación, las variaciones en materia de representación gráfica (organigrama) de la estructura organizativa y estructura funcional que correspondan, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.*

**ARTÍCULO 7: Cambios de nombre.** *Cuando la modificación consista en el cambio de nombre de una o varias unidades organizativas reflejadas en el organigrama institucional y no se altere la naturaleza de la dependencia, se elevará la propuesta a la Gerencia General para su aprobación.*

**ARTÍCULO 8: Reclasificación y/o revaloración.** Una vez que la reorganización cuente con la aprobación de la Administración Superior y producto de ello se considere necesario hacer una reclasificación y/o revaloración del personal, la dependencia interesada deberá solicitar el estudio correspondiente a la Subdirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO 9: Prohibición.** Ninguna dependencia podrá modificar su estructura administrativa hasta contar con la aprobación según lo dispuesto en esta norma.

**ARTÍCULO 10: Excepción.** La Administración Superior podrá requerir cambios a la estructura organizativa sin que medie propuesta previa de la Subdirección de Planificación, amparados bajo el criterio de oportunidad y/o urgencia; no obstante, deberá dejar documentada su decisión al respecto.

**ARTÍCULO 11: Procedimiento vigente.** Una vez aprobada la reorganización y en complemento a lo indicado por la presente norma, se deberá aplicar por parte de las Dependencias responsables, el procedimiento "Reorganización de las estructuras organizativas y de costos del INS", vigente.

## **CAPITULO II NORMATIVA**

**ARTÍCULO 12: Clasificación de normativa.** cuando una norma de acatamiento obligatorio por el Instituto disponga categorías normativas distintas, el Instituto procurará promulgarlas acatando la nomenclatura descrita a continuación y de no poder hacerlo, las promulgará según los instrumentos dispuestos en la normativa obligatoria:

- **Política:** regulación cuyo contenido es de índole general y estratégico, establece criterios o marcos de actuación generales que guían el funcionamiento de la organización, sin referencia a aspectos específicos.
- **Reglamento:** regula aspectos de organización interna del ente, o aspectos relacionados con los servicios que brinda, por lo que podría tener efectos sobre terceros o externos a la institución.
- **Código:** conjunto de lineamientos, principios y normas que tienen por objeto establecer las conductas y las mejores prácticas que, en distintos ámbitos, deben aplicar los colaboradores de la institución.
- **Disposición:** regula aspectos administrativos y operativos, con aplicación y afectación a lo interno, sin efectos sobre terceros o externos a la institución. También es útil para desarrollar o especificar contenidos reglamentarios que no afectan a terceros o ajenos a la institución.
- **Manual:** Documento mediante el cual se regulan aspectos operativos y procedimentales detallados sobre temas concretos.

**ARTÍCULO 13: Niveles de aprobación, modificación y derogatoria de normativa.** Se clasifica de la siguiente manera:

- a) Reglamentos, Políticas, Códigos: serán aprobados, modificados y derogados por la Junta Directiva como superior jerárquico del INS, SEGÚN LO ESTABLE LA LEY DEL INS.

- b) *conforme lo dispuesto en el artículo relacionado con “Funcionamiento de la Junta Directiva” de la Ley del Instituto Nacional de Seguros.*
- c) *Disposiciones: serán aprobadas, modificadas y derogadas por Gerencia General como máxima autoridad administrativa de la Institución, conforme lo dispuesto en el artículo relacionado con “El gerente y los subgerentes”*
- d) *Manuales: serán aprobados, modificados y derogados por Gerencia.*

**ARTÍCULO 14: Revisión de normativa.** *Toda norma previa a su aprobación ante la Administración Superior, deberá contar con el análisis de la Subdirección de Planificación a fin de evitar regulaciones innecesarias, duplicidad de normas y continuar con el proceso de integración de la normativa según la materia que regula.*

*La Subdirección de Planificación, podrá realizar directamente cualquier modificación de normativa institucional, que sea de aprobación de Junta Directiva y que corresponda a cambios de forma que no trastorquen el espíritu o el contenido de fondo de dichas normas, sin necesidad de elevarlo a ese Órgano Colegiado (según acuerdo 9375-II de Junta Directiva del INS 16 de enero del 2017). Dichos cambios delegados en la Subdirección de Planificación, deberán ser aprobados en adelante por la Gerencia*

**ARTÍCULO 15: Normativa corporativa.** *El Instituto, como sociedad controladora del Grupo, podrá generar normativa de aplicación en las diversas Subsidiarias, la cual deberá ser aprobada, modificada y/o derogada por la Junta Directiva del INS.*

*La Secretaría de Actas Corporativa será la responsable de comunicar a las Juntas Directivas y Gerencias de las empresas que conforman el Grupo INS la normativa respectiva, a fin de que se tomen las medidas correspondientes”.*

- 2) Instruir a la Subdirección de Planificación para que proceda con la actualización de la normativa indicada y su correspondiente divulgación ..

## **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Subsecretaria de Actas Corporativa  
Cecilia Soto/INS

**Enviado: 29/10/2018 20:12:58**

**cc:** Lilliana Orozco/INS, Manuel Alvarado/INS, Pilar Castro/AU/INS, Alex Díaz/INS, Nelson

Conejo/INS, Eduardo Zumbado/INS, Elian Villegas/INS, Luis Fernando Campos/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Karen Alvarado/INS, Yanory Vega/INS